RESOLUCION No. 029
(12 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL

La Rectora de la Institución Educativa **Humberto Tafur Charry** de Neiva, en uso las facultades legales dadas por Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto Unico Reglamentario 1075 de 2015 que compilo los Decretos 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011 y las normas de contratación pública vigentes, y

CONSIDERANDO:

1.Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 715 de 2001, Prevé dentro de las modalidades de selección, el RÉGIMEN ESPECIAL.

2. Que en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que "El Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o Director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo de Servicios Educativos y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica". Según este artículo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos.

3. Que los Recursos con los cuales se ejecutará la contratación ingresaron a las cuentas bancarias de la Institución Educativa Humberto Tafur Charry, Recursos proveídos ya sea del SGP-Gratuidad Educativa, Municipio o de Recursos Propios, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, respectivo.

4. Que, en el Estudio Previo la Rectora de la Institución Educativa definió la necesidad de suscribir un Contrato de Suministro, cuyo objeto es: Adquisición y/o suministro de papelería, *útiles de oficina* y material de apoyo pedagógico, con destino a las diferentes áreas y dependencias de la Institución Educativa Humberto Tafur Charry, Sede Principal, Sede Palmas y Sede Palmitas, necesarios para el normal funcionamiento de fin de año, de la Institución, en cumplimiento de sus objetivos misionales, con el fin de prestar un buen servicio a la comunidad educativa

5.**TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.990.850)**

6. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA
INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO TAFUR CHARRY
Cra 50 C No. 18-38 Tel. 6088707324
Nit 800.011.365-2
Resolución de Aprobación No. 2346 del 11 de noviembre de 2025
CODIGO DANE 141001004312

ARTICULO PRIMERO: Contratar Directamente con MARTHA INES VARON SIERRA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.165.266, quien actúa en representación de SOLUCIONES, ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S Nit. 900.338.540-2, el cual se cancelará con el Rubro:

Rubro	Código	Fuente de Financiación	Valor
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.1.2.02.01.003	SGP – Gratuidad Matricula	$13.990.850,00

La suma que la Institución Educativa Humberto Tafur Charry pagará al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato se imputará con cargo a la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la Educación, por concepto de Calidad – Gratuidad Educativa, del presupuesto de rentas y gastos de la Institución Educativa

Cuyo objeto es: Adquisición y/o suministro de papelería, *útiles de oficina* y material de apoyo pedagógico, con destino a las diferentes áreas y dependencias de la Institución Educativa Humberto Tafur Charry, Sede Principal, Sede Palmas y Sede Palmitas, necesarios para el normal funcionamiento de la Institución, en cumplimiento de sus objetivos misionales, con el fin de prestar un buen servicio a la comunidad educativa

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 Contratación de Régimen Especial esto es "Contratos Inferiores a 20 Salarios Mínimos Legales Vigentes", en concordancia con el Decreto Unico Reglamentario 1075 de 2015 que compilo los Decretos 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, la Ley 715 de 200, Acuerdo No.004 del 1 de Agosto de 2023 Por medio del cual se establece el Manual de Contratación del régimen especial para la adquisición de bienes y/o servicios cuando la cuantía no supere los 20 SMLMV, la entidad puede contratar tomando como única consideración los precios del mercado y corresponde a un proceso de Contratación Especial

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Neiva, a los 12 días del mes de noviembre del año 2026.

RENE RODRIGUEZ ECHEVERRY
Rector . I.E. Humberto Tafur Charry

Elaboro:
Ramiro Losada Vargas
Auxiliar Administrativo - Pagador